



Resolución Rectoral N° 1040-2019-UNAP
Iquitos, 08 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 016-2016-AUT-UNAP, del 5 de julio de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria, ser resuelve reconocer a los representantes de los docentes y de los estudiantes, ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo período de vigencia del mandato para los docentes principales, asociados y auxiliares, es de la siguiente manera:

Principales	Tres (03) años (Del 6 de julio 2016 al 5 de julio 2019)
Asociados	Dos (02) años (Del 6 de julio 2016 al 5 de julio de 2018)
Auxiliares	Un (01) año (Del 1 de julio 2016 al 5 de julio 2017)

Que, el artículo 67° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, la conducción y su dirección le corresponde al decano, de acuerdo con sus atribuciones señaladas en la presente ley;

Que, el artículo 125° del Estatuto de la UNAP, señala que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad. Su conducción y dirección le corresponde al decano, está integrado por:

1. El decano, quien lo preside.
2. Seis (6) docentes ordinarios: tres (3) docentes principales; dos (2) docentes asociados; y un (1) docente auxiliar. Los docentes son elegidos por un período de tres (3) años.
3. En caso de no haber el número de docentes suficientes en cada categoría, e completará con los docentes de las demás categorías.
4. ...

Que, asimismo el 131° del mismo Estatuto, precisa que el Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria cuando el decano lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros hábiles;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores y el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a la actual vigencia del período de mandato de los miembros de los docentes principales asociados y auxiliar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, se aprecia que ya tienen vencidos el período de vigencia de su mandato; lo que dificulta la existencia de contar con el quórum reglamentario de ley para continuar con el normal gobierno de la mencionada Facultad, hecho que afecta seriamente el adecuado cumplimiento de sus atribuciones para el funcionamiento institucional, normado en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, teniendo en consideración que la Institución se encuentra inmerso en el proceso elecciones ante los órganos de gobierno, lo que debe favorecer la gobernabilidad de los Consejos de Facultades para una adecuada toma de decisiones;

Que, por los argumentos expuestos y con la finalidad de resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y por ende de las Facultades, es necesario ampliar el plazo de vigencia del mandado de los docentes principales, asociados y auxiliar como miembros del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, hasta las elecciones para elegir a los nuevos representantes ante el Consejo de Facultad;



Resolución Rectoral N° 1040-2019-UNAP

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, con eficacia anticipada, el período de vigencia de los representantes de los **docentes principales, asociados y auxiliar** ante el **Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a la siguiente relación:

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Categoría</u>
1. Juan de Dios Jara Ibarra	Principal
2. Oscar Agapito Pérez Vásquez	Principal
3. Edinzon Bruño Mozombite	Principal
4. Gil Romer Reátegui Torre	Asociado
5. Ema Raquel del Carmen Moscoso Luppi	Asociada
6. Guillermo Huanca Ramos	Auxiliar

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la prórroga de vigencia de los docentes principales, asociados y auxiliar como miembros del Consejo de Facultad, será hasta la elección de los nuevos representantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL